

RAFAEL ORELLANA CONCHA

ESTACIONES DE SERVICIO **COPEC**

VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS MOTORIZADOS
 VENTA DE CAFE, TE, CIGARRILLOS, ACCESORIOS - ALMACEN DE COMESTIBLES Y TRANSPORTES
 PANAMERICANA NORTE S/N° Km. 973/ MERINO JARPA - FONO/FAX: (52) 489692 - CHAÑARAL

R.U.T.: 4.215.132 - 7

FACTURA

0196081

N° 0196081

FECHA :
 SEÑORES : 31 ENERO 2011
 R.U.T. : GOBERNACION PROVINCIAL DE CHAÑARAL
 DIRECCION : 60.511.032-0
 CIUDAD : BUIN 462
 GIRO : CHAARAL

TELEFONO :
 CASILLA :
 Comuna: CHAARAL

S.I.I. - CHAÑARAL
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2011

CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNITARIO	NETO	IVA	I. ESPECIFICO	F.E.P.P.	TOTAL
27,12	PETROLEO DIESEL	553,00	11.317,647	2.150,353	1.533,000	0,000	15.000
85,47	PETROLEO DIESEL	567,00	36.666,387	6.966,613	4.826,000	0,000	48.459
TOTALES			47.984	9.117	6.358	0	63.459

Rafael Concha

GUIAS: 47.984 9.117 6.358 0 63.459

Condición de Pago: CONTADO MANDANTE POR CUENTA DE COMPANIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A., R.U.T.: 99.520.000-7

RECIBIDO POR	NOMBRE	R.U.T.	FIRMA	RECINTO	FECHA

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

IMPUESTO LEY 18.502 NO RECUPERABLE POR PETROLEO DIESEL QUE USEN VEHICULOS QUE TRANSITEN POR CALLES Y CARRETERAS

ORIGINAL: CLIENTE



G O B I E R N O D E
C H I L E
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL
CHAÑARAL

MAT.: Autoriza Trato Directo menor a 100 U.T.M., por compra de combustible vehículo de Gobernación.

RESOLUCION EXENTA N° 679 /

CHAÑARAL, 18 DE OCTUBRE DE 2010.-

VISTOS: Decreto Ley N° 1.263/1975, sobre administración financiera del Estado; Ley N° 19.886, sobre Contratación de Suministros y Servicios; Artículo 49, 51 y siguientes del Decreto Supremo 250/2004, que fija el Reglamento de la Ley N° 19.886; Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO :

1.- La confianza en la prestación de los servicios, dado que existen servicentros expendedores de combustible en todas las ciudades de la Provincia de Chañaral, a saber : Chañaral, Diego de Almagro y El Salvador.

2.- Que la compra de combustible no supera la 100 U.T.M.

R E S U E L V O :

AUTORIZASE la compra directa de combustible a **COPEC S.A.**, RUT.: 99.520.000-7, por una cantidad de 90 litros cúbicos de petróleo Diessel, y la generación de la Orden de Compra respectiva.

IMPUTESE el gasto contra el Presupuesto de esta Gobernación Provincial.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




RODRIGO VILLAVICENCIO PIZARRO
GOBERNADOR PROVINCIA DE CHAÑARAL

DISTRIBUCION:

- Asesor Jurídico
- Encargado de Finanzas
- Secretaría
- Archivo Of. de Partes